



I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO

NT: 815001612-9 DANE: 276520006635
RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

“Decreto 1082 de 2015”

DIEGO DAVID JAMIOY OROZCO rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO** debidamente facultado y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el párrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 , Decreto 1082 de 2015 obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008 y con base en el estudio previo, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con **ELIZABETH LOPEZ VALENCIA** el cual contiene:

1.- Señalamiento de la causal que se invoca::

El contrato a celebrar es de prestación de servicios Profesionales, los cuales se definen en el inciso 2º del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, como “aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad”. De igual manera, la Sentencia C-094/03 define los contratos de prestación de servicios como una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Igualmente el contrato a celebrar se considera de prestación de servicios profesionales, dado que se realizará una labor de naturaleza intelectual diferente a los contratos de consultoría, toda vez que los contratos de consultoría según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993“ son aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión..” El objeto del contrato por celebrar pese a involucrar actividades de naturaleza intelectual derivadas del ejercicio de la profesión, no se enmarca dentro de las citadas definiciones ya que el objeto contractual se refiere al apoyo a la rectoría, en las funciones que le corresponden a la administración del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas que garanticen la UNA ADECUADA ADMINISTRACION.

Dentro de este contexto, se encuentra que el contratista desarrollará actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 4791 de 2008 que establece la forma de administrar el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo

2.- Objeto a contratar:



I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO

NT: 815001612-9 DANE: 276520006635
RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADORA PUBLICA EN APOYO A LA GESTION FINANCIERA EN LOS PROCESOS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS Y CONTRATACION, DURANTE LA VIGENCIA ENERO A DICIEMBRE DE 2021.

3. Presupuesto para la contratación:

Duración	Valor Total Contrato	Imputación Presupuestal
340 DIAS	\$ 12.600.000,00	HONORARIOS PROFESIONALES

4. Condiciones que se Exigiran:

- Experiencia laboral relacionada
- Propuesta
- Documentos que Acompañan la Propuesta

	Pers Natural	Pers Juridica
Fotocopia RUT	X	X
Fotocopia cedula de ciudadanía	X	X (del Repr.Legal)
Hoja de vida Formato Único	X	X
Certificado de existencia y representacion de Camara y Comercio	X	X (del Repr.Legal)
Certificado de antecedentes judiciales POLICIA	X	X (del Repr.Legal)
Certificado de antecedentes disciplinarios (PROCURADURIA)	X	X (del Repr.Legal)
Certificado de antecedentes Fiscales(CONTRALORIA)	X	X (del Repr.Legal)
Constancia de afiliacion a la seguridad social o planilla de pago.	X	X (Certif Rev Fiscal)

5. Lugar donde se podran consultar los estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en la dependencia de la Secretaría ubicada en la Carrera 5 # 2B-153 Cgto. Bolo San Isidro de Palmira Telefono 2661370

Dado en Palmira Valle a los 12 dias del mes de enero del 2021

DIEGO DAVID JAMIOY OROZCO

Rector I.E. MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO